



## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

<b>SALIDA</b>
Reg. N.º : 13
Fecha: 3/3/2022

**Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad**

**Dirección General de la Función Pública**

**Las Palmas de Gran Canaria**

Rafael Rodríguez Santana, actuando en nombre y representación de Intersindical Canaria de Administración General Canaria **Expone:**

Que con fecha 3 de febrero de 2022, y con número de registro APJS/64102, trasladamos a esta Dirección General una petición en nombre de las personas empleadas públicas representadas por Intersindical Canaria, acerca del funcionamiento y gestión de las listas de empleo, en aras a dotarla de mayor transparencia y seguridad jurídica.

Con fecha 9 de febrero de 2022, se recibe respuesta desde la Dirección General de Función Pública, que en resumen desestima completamente las peticiones que se habían trasladado, fundamentando y contestando algunos aspectos de la solicitud formulada.

La respuesta recibida se encabeza con la **NORMATIVA APLICABLE**, tal cual la considera la Dirección General de la Función Pública Canaria.

Pues bien, debemos comenzar manifestando que entre esta normativa invocada por la Dirección General **no se encuentra toda la normativa interpelada por Intersindical Canaria como fundamento de parte de su reclamación, como por ejemplo la Ley 12/2014, de 26 de diciembre**, de transparencia y de acceso a la información pública, que **contempla la obligación de publicar cierta información en materia de empleo en el sector público**, recogiendo en el artículo veinte punto tres que “Los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada y a disposición de todas las personas en sus páginas web, la relación del personal que presta servicios en los mismos, el puesto de trabajo que desempeñan y el régimen de provisión del mismo.

*“3. Los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada y a disposición de todas las personas en sus páginas web, la relación del personal que presta servicios en los mismos, el puesto de trabajo que desempeñan y el régimen de provisión del mismo. Asimismo, harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos de su competencia”.*





## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

En la respuesta emitida por la Dirección General, se afirma:

1. *“En relación a su afirmación en la que indica que “Esta información está también desactualizada en cuanto al puesto que ocupa la persona en la lista, ya que **sigue siendo el obtenido inicialmente** aunque se hayan hecho numerosos llamamientos”, no es posible modificar el puesto que las personas ocupan en las listas de empleo, tal y como usted plantea en su escrito.*

*Esta Dirección General puso en marcha en su día una página web (<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sirhusprocel/listasdereserva/>), donde las personas interesadas pueden consultar la situación de cada una de las listas de empleo de las que forman parte y comprobar tanto su situación como la del resto de los integrantes”.*

Volvemos a aclarar y apostillar a este respecto, que el fin último que se persigue con la solicitud que se ha realizado desde Intersindical Canaria, es aumentar el grado de transparencia, y por tanto, de mayor grado de garantías de cumplimiento de los principios legales por los que debe regirse la contratación, en especial la igualdad en el acceso.

Dicha necesidad de transparencia no se satisface con la aplicación web a la que hace referencia, puesto que la misma sólo permite conocer la situación personal e individual de la persona que consulte, tal como ustedes mencionan, “personas interesadas” y/o acceder al listado general que indica el estado de cada persona aspirante. No se puede conocer cuál ha sido el resultado y nombramientos efectuados después de cada convocatoria y por tanto, tampoco comprobar, contrastar y “auditar” la gestión que se está realizando de las contrataciones.

En concreto y explicándolo de un modo conciso, lo que Intersindical Canaria plantea en este sentido, transmitiendo las inquietudes manifestadas por un gran número de personas trabajadoras públicas, es que la Dirección General adopte un repertorio máximo de medidas posible, en desarrollo de sus competencias, que haga posible que cualquier persona, sobretodo las afectadas, pueda conocer si las contrataciones se están llevando a cabo de modo ajustado a la legalidad. Poder comprobar que no se están produciendo desajustes y/o irregularidades que puedan alterar el orden de prelación, por ejemplo. Actualmente las personas integrantes de las listas reciben las convocatorias y/o llamamientos, que se publican en la web, pero desconocen a quiénes se ha contratado, ya que no se publican los nombramientos posteriores, como resultado de dichos llamamientos o convocatorias.

Esta situación, insistimos, se agrava con la incorporación de las listas complementarias de contratación, puesto que no se podrá contrastar y comprobar su uso “complementario” si se desconoce si las listas están agotadas y/o los llamamientos quedan desiertos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tal como expusimos en la solicitud trasladada por Intersindical Canaria, las obligaciones impuestas por la legislación Canaria en su regulación de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, define perfectamente un marco mucho mayor de accesibilidad a la información, extendiendo el derecho a la consulta libre de esa información a todas las personas, no sólo a las “personas interesadas” en los términos y sentido jurídico que se le da en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.





## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

*“La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, **respecto de su personal** y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, **hará pública y mantendrá actualizada** la información siguiente:*

- a) Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación funcional, estatutaria o laboral, así como, en el caso del personal funcionario y estatutario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y los temporales.*
- b) Número de empleados por departamentos o consejerías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios.*

*3. Los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada y a disposición de todas las personas en sus páginas web, la relación del personal que presta servicios en los mismos, el puesto de trabajo que desempeñan y el régimen de provisión del mismo. Asimismo, **harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos de su competencia**”.*

En el punto 2 de la respuesta emitida por la Dirección General se fundamenta y concreta que no es posible modificar el puesto que las personas ocupan en las listas de empleo, tal como se solicita.

La solicitud que Intersindical Canaria realiza en este sentido, es en los mismos términos que, reiteramos, la propia legislación Canaria establece, y recogido en el artículo 22 de la Ley Canaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es:

**“harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos de su competencia”.**

Con ello perseguimos, reiteramos, posibilitar y garantizar derechos fundamentales, como puede ser un trato justo y en condiciones de igualdad. Si se desconoce la situación real de todas las personas que integran las listas de empleo, es improbable que pueda ejercerse este control. En ningún caso hemos solicitado que se modifiquen el puesto en las listas de empleo.

Hemos instado a que esta Dirección General, tal y como hemos establecido anteriormente, adopte las medidas necesarias que en desarrollo de su actuación y ejecutoriedad competencial pueda realizar.

Como usted sabe, para la regulación de este tipo de procedimientos cuenta no sólo con la obligada negociación sindical sino con la colaboración absoluta de esta organización sindical.

Como posible propuesta que resuelva este punto que usted señala, creemos que se podría otorgar un “número provisional de llamamiento” o similar, que sería el resultado de los cambios de estatus producidos tras cada llamamiento.





## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el mismo punto 2, remite a la aplicación web desarrollada por esta dirección General. Parece innecesario repetir **lo que la propia Dirección General señala**: la información a la que se tiene acceso a través de la misma es “**individualizada**” y por tanto, sigue sin compensar esa **falta de certidumbre respecto a la gestión de las contrataciones tras los distintos llamamientos**.

Por último, señalan como fuera de lugar y/o inapropiada, la reclamación sobre la publicación de los nombramientos, puesto que “*este centro directivo muestra desde hace tiempo en la web citada todas y cada una de las personas que se encuentran nombradas como funcionarios interinos*”.

La web citada dirige al formulario de consulta personal e individualizada, que como repetimos, no satisface en absoluto el acceso a la información pública en términos de lo recogido en la ley Canaria de transparencia, ni permite auditar la gestión de las listas ni garantiza en manera alguna, que se esté respetando por ejemplo, el orden de prelación ni la situación tras cada llamamiento.

A nivel personal sólo te da una información que ya tiene la persona interesada (situación y número de puesto en la lista). A nivel del listado general –Ilustración 2- la consulta arroja un listado general con estado (disponible, congelado, etc.) sin especificar qué puesto está ocupando, convocatoria y/o fecha de nombramiento, que permita conocer como resultado de qué llamamiento se realiza la contratación.

Orden	Apellidos	Nombre	Estado	Lista
No se han encontrado registros.				
			Total:	0

**Ilustración 1.** Imagen de aplicación a la que dirige la web de Función Pública, en el apartado de Listas de Empleo

Orden	Apellidos	Nombre	Estado	Lista
1	[REDACTED]	[REDACTED]	DISPONIBLE	LISTA DE EMPLEO A2 GESTION GENERAL

**Ilustración 2.** Resultado emitido tras consulta a través de la web y aplicación a la que dirige la web mencionada.





## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Orden	Apellidos	Nombre	Estado	Lista
1	BERROCAL ALCAÑIZ	VERONICA	DISPONIBLE	LISTA DE EMPLEO A1 ADMINISTRAD.GENERALES
2	MARTIN JIMENEZ	ANABELLA	NOMBRADO	LISTA DE EMPLEO A1 ADMINISTRAD.GENERALES
3	MILLARES VALLEJO	JANA	NOMBRADO	LISTA DE EMPLEO A1 ADMINISTRAD.GENERALES

**Ilustración 3.** Captura de pantalla correspondiente a consulta de lista de empleo A1. Administradores generales como ejemplo.

Ni en la web usted señalada por tanto, ni en ninguna otra, incluyendo la web de Transparencia del Gobierno de Canarias, ni en el Boletín Oficial de Canarias, se han encontrado publicados estos nombramientos concretos y específicos como resultado de las convocatorias y/o llamamientos específicos llevados a cabo, de modo tal que permita inferir a las personas aspirantes que forman parte de las listas, a quiénes se ha convocado y contratado, procurando de este modo el poder mostrar objeciones en caso de detección de posibles irregularidades.

En resumen, el procedimiento utilizado por la Dirección General de Función Pública, es realizar el llamamiento a través del correo electrónico individual a las personas integrantes de las listas.

Por el mismo medio, correo electrónico, la persona responde exponiendo y/o justificando su situación y aceptando o no, por orden de preferencia, los puestos propuestos. Finalmente “sólo las personas seleccionadas y nombradas” son informadas. Quienes han manifestado su voluntad de ocupar algún puesto de los ofertados que no son seleccionados, o son informados ni tienen a su disposición información alguna sobre quiénes han sido nombrados, quedando por tanto despojadas, no sólo de ese derecho de acceso a la información, sino que tampoco podrán de tomar cualquier tipo de medida en caso de detectar una irregularidad de cualquier naturaleza que les perjudique.

Desde Intersindical Canaria proponemos que se modifique dicho procedimiento de modo que los llamamientos y nombramientos sean públicos en su totalidad, de modo que los llamamientos se publiquen en la web de Función Pública, y en otras, y que el resultado de cada llamamiento también, de modo que se pueda acceder a la información que exprese quiénes han sido nombrado para cada uno de los puestos ofertados.

Igualmente, tras producirse estas contrataciones, que se publiquen con acceso general, las listas resultantes, señalando el número de cada puesto ocupado, convocatoria y fecha de la misma, reflejando los cambios





## INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 - 3ºD  
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 - 6º  
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

producidos en el orden de prelación, asignando por ejemplo número provisional, sin perjuicio de que se señale el número de puesto ocupado en la lista.

Todas nuestras peticiones contenidas en este escrito están fundamentadas, como no podía ser de otro modo, en la EXIGENCIA DE MOTIVACIÓN QUE ES PREDICABLE PARA TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS tanto por los arts. 1.1 y 103.1 de la Constitución Española, que establecen la sujeción de las Administraciones Públicas a la Ley en el ejercicio de sus potestades como **Principio Fundamental de un Estado de Derecho**, como además por la normativa específica en la materia, tal así el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (exigencia de objetividad y transparencia de la actuación administrativa), o los ya mencionados artículos 20.3 y 22 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de la Ley Canaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y también la doctrina del Tribunal Supremo viene marcando de forma incontestada que se ha de exigir el cumplimiento de este deber de motivaren todos los sectores de la actuación administrativa:

*“El deber de motivar es un derecho subjetivo público del interesado no solo en el ámbito sancionador sino en todos los sectores de la actuación administrativa: la Administración ha de dar siempre y en todo caso, razón de sus actos, incluso en el ámbito de su potestad discrecional, cuyos elementos reglados (competencia, adecuación a los fines que la legitiman, etc.), cuyos presupuestos, y cuya sujeción a los principios generales son aspectos o facetas que son siempre controlables” (Sentencia del Tribunal Supremo rec. 451/2001, de 3 de diciembre).*

Difícilmente puede darse pues por cumplida esta obligación legal de la Administración, cuando ni se da a conocer la motivación de sus nombramientos, ni se permite tampoco el acceso a la mínima información básica necesaria para auditar y controlar dichos motivos.

Lo que solicita Intersindical Canaria, por todo lo expuesto, es que se analice esta situación a fondo, instándole nuevamente a desarrollar en todo su alcance las competencias que como Directora General de la Función Pública tiene conferidas, al objeto de satisfacer una justificada reivindicación y derecho de las empleadas y empleados públicos. máxima potestad para solucionar a través de las medidas necesarias

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de Marzo de 2022

INTERSINDICAL  
CANARIA  
  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
COMUNIDAD AUTÓNOMA

Fdo. Rafael Rodríguez Santana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RG E .NO C O en representación de INICIATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS, I.E.P. -	Fecha: 03/03/2022 - 10:24:03
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ku-0_R2iT4svCkVVD-kXgqm9QJUBVCT4	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2022 - 10:26:23	